

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NUMERO 2020-00238
DEMANDANTE: LAURA MARÍA CENDALES ROJAS
DEMANDADO: EDWAR STIVEN CABRA BALLÉN y OTRO

Teniendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado designado como curador Ad-Litem, en el proceso del epígrafe, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E

REQUERIR POR TERCERA Y ÚTIMA VEZ al profesional del derecho **LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo, aceptación que también lo puede hacer de manera escrito, conforme se le dio a conocer en providencia anterior. **Comuníquesele** por el medio más expedido. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.